



Factura: 002-008-000006648



20200901006P00900

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

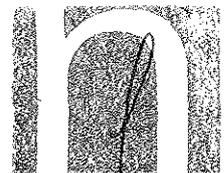
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901006P00900						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2020, (10:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA AQUINO JORGE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919153486	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918095241	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: HOMENET S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

**PÁGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

NÚMERO: 2020-09-01-006-P00900

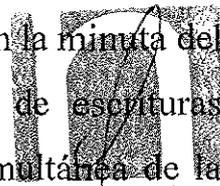
FACTURA: 002-008-000006648

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HOMENET S.A.
QUE OTORGAN: JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO Y
TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**

CUANTÍA: USDS\$800.00

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de junio del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; por otra, el señor **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación gerente, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los cómparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

compañía anónima **HOMENET S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: UNO) **JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve uno cinco tres cuatro ocho seis, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en Guayacanes manzana ciento treinta y seis (136) villa dos (2), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, DOS) **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero nueve cinco dos cuatro - uno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en Guayacanes manzana diecisiete (17) villa diecisiete (17), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía anónima **HOMENET S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno (1º).** - **Nombre.** - El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **HOMENET S.A.**- **Artículo Dos (2º).**- **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres (3º).** - **Objeto.** - La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

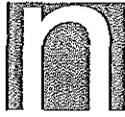
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

principal: Venta al por mayor de computadoras y equipo periférico; así como también podrá ejecutar las actividades : a) instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante.; b) Venta al por mayor de cintas y disquetes y discos magnéticos y ópticos (cd, dvd) de sonido y de vídeo no grabadas.; c) Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería.; d) venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de cd y dvd, cintas de audio y video cds, dvd grabadas.; e) Venta al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados.; f) Venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados.; g) Venta al por menor de equipos de: radio, televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de cd y dvd en establecimientos especializados.; h) venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente.; i) venta al por menor por comisionistas (no dependientes de comercios); incluye actividades de casas de subastas (al por menor).; j) actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones alámbricas, como: operación y mantenimiento de sistemas de conmutación y transmisión para suministrar servicios de comunicaciones de punto a punto por líneas alámbricas, por microondas o por una combinación de líneas alámbricas y conexiones por satélite.; k) actividades de operación en sistemas de



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y señales de televisión).; l) actividades de compra en derechos de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones a empresas y hogares.; m) actividades de suministro en acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas.; n) operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.; o) actividades de compra de acceso y capacidad de red concedida por los dueños y operadores de las redes y el abastecimiento de servicios de telecomunicaciones inalámbrico (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad a empresas y hogares.; p) actividades de suministro de acceso a internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas.; q) actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite, actividades de suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones por satélite.; r) actividades de transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, sonoros o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio locales. (las unidades clasificadas en esa clase no producen por lo general material de programación).; s) actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones (suministro de servicios telefónicos y de internet en instalaciones abiertas al público: cabinas telefónicas y cibercafés.); t) suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por internet (voip: voice over internet protocol).; **u**) compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años.; **v**) actividades de agentes y corredores inmobiliarios.; **w**) intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.; **x**) administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.; **y**) reparación y mantenimiento de: computadoras de escritorio, computadoras portátiles, servidores informáticos, computadoras de mano (asistentes digitales personales), unidades de disco magnético, unidades de memoria usb y otros dispositivos de almacenamiento; unidades de disco óptico (cd-rw, cd-rom, dvd-rom, dvd-rw), módems internos y externos, impresoras, pantallas, teclados, ratones, palancas de mando y bolas rodantes, proyectores informáticos, escáneres, incluidos lectores de código de barras.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro (4°).** - **Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de conformidad con la Ley. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital.- Artículo Cinco (5°).** - **Capital y de las acciones.** - El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados



Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive.-

Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis (6°). -

Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.-

Artículo Siete (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Ocho (8°).- Clases de juntas.**- Las

juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**

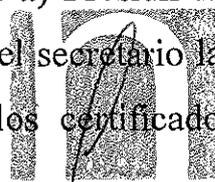
Nueve (9°).- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Diez (10°).- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

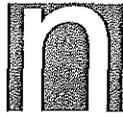
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once (11°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce (12°).- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece (13°).** - **Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce (14°).- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Quince (15°).** - **Atribuciones del Presidente.** - Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Dieciséis (16°).** - **Gerente General de la compañía.** - El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Diecisiete (17°).**- **Atribuciones del Gerente General.**- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. b) Convocar a las reuniones de junta general. c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV De la fiscalización.**- **Artículo Dieciocho (18°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisario, uno principal y uno suplente quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación.**- **Artículo Diecinueve (19°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES.**- Los accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO que suscriben íntegramente el capital social de Ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de

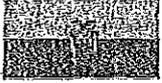


América (USD\$800.00) dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, de conformidad con el siguiente cuadro: **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Los fundadores de la compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, para cuyo efecto declaran bajo juramento que depositarán el valor pagado de sus respectivos aportes en la institución bancaria donde la compañía apertura su cuenta, una vez constituida.

Accionista	Porcentaje	Número de acciones	Capital Suscrito y Pagado	Capital pagado en numerario	Capital pagado en especie	Capital por pagar
Jorge Antonio Moreira Aquino	5%	40	\$ 40.00	\$ 40.00	0.00	0.00
Teddy Sebastian Mejía Arreaga	95%	760	\$ 760.00	\$ 760.00	0.00	0.00

SEXTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en el artículo sextos (6°) del estatuto, se designa como Gerente General de la misma al señor **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA** y como Presidente al señor **JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO**, debiendo elaborarse el respectivo nombramiento, que se inscribirá en el Registro Mercantil de manera conjunta con esta Escritura para los efectos legales del caso.- **SÉPTIMA: DECLARACIONES JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar

las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorización que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía.- Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía y que se encuentran insertas en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas.- Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía. Las partes podrán someterse al procedimiento Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted señor notario, se dignará a añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma).- **Abogado Francisco Bonilla S.- Matrícula: cero nueve – dos mil quince – ochocientos treinta y tres.**- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0919153486

Nombres del ciudadano: MOREIRA AQUINO JORGE ANTONIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES ABAD DENISSE MICHELLE

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: MOREIRA SALCEDO JORGE GLEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AQUINO BORBOR BETTY NARCISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 200-320-72239



200-320-72239

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

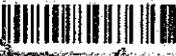
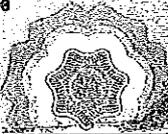
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091809524-1

APELLIDOS Y NOMBRES
**MEJIA ARREAGA
 TEDDY SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO:
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR /SAGRARIO/**

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
**CINTHYA MABEL
 CABANILLA BUENANO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR E1333(1)222

PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2015-03-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DEL CECULADO




CERTIFICADO DE VOTACION
 24 MARZO 2019

0025 M JUNTA No. 0025-185 CERTIFICADO No. 0918095241 CÉDULA No.

MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 PARROQUIA: TARQUI
 ZONA: 2

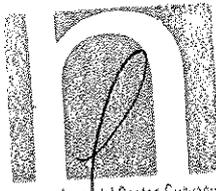




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

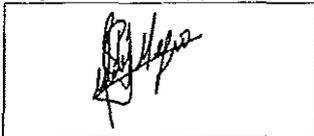
Sebastian Mejia Arreaga
 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV


 Notaria Sexta del Canton Guayaquil
 Ab. Olga Baldeon Martinez

**PÁGINA
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918095241

Nombres del ciudadano: MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABANILLA BUENAÑO CINTHYA MABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-319-80788



209-319-80788

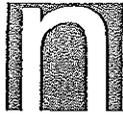
Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**PÁGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO

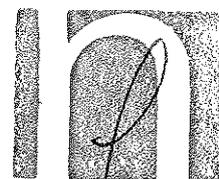
C.C.: 091915348-6

TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA

C.C.: 091809524-1

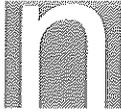
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

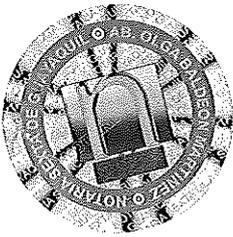
**PÁGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

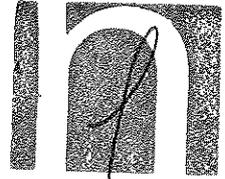
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HOMENET S.A QUE
OTORGAN JORGE ANTONIO MOREIRA AQUINO Y TEDDY
SEBASTIAN MEJIA ARREAGA, la misma que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de junio del dos mil veinte, de todo lo
cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

A.B.

**PÁGINA
EN BLANCO**